

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONVOCATORIA N° PAF-EUC-O-023 -2016

OBJETO:

CONTRATAR LA “CONTRATAR LA “EJECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO MODALIDAD FAMILIAR – UBICADO EN LA URBANIZACIÓN ÑIA NEE MEECHI - EN EL MUNICIPIO DE LETICIA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”.

De conformidad con el cronograma de la presente convocatoria, los interesados podían formular observaciones a los Términos de Referencia hasta el 18 de noviembre de 2016. Con posterioridad a dicho periodo se presentaron observaciones a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

Interesado: Ing. Geovani Beltrán

Fecha: 25 de noviembre de 2016

Observación:

“(…)

Existe inconsistencia en los términos de referencia de la convocatoria n° paf-euc-o-023-2016 contratar la “ejecución de estudios, diseños integrales, construcción y puesta en funcionamiento de un centro de desarrollo modalidad familiar – ubicado en la urbanización ñia nee meechi (sic)- en el municipio de leticia, departamento de amazonas, ya que en **EL PRESUPUESTO ESTIMADO** En la pag. 40 se coloca unos topes:

Tope máximo componente **Administración** del A.I.U : 20%

Tope máximo componente Imprevistos del A.I.U : 5%

Y en la evaluación de la propuesta económica en la página 113 se coloca que serán rechazadas las propuestas que presente al menos una de las siguientes condiciones:

e. Cuando el componente Administración del A.I.U sea superior al 17%

f. cuando el componente Imprevistos del A.I.U sea superior al 4%

g. cuando el componente Utilidad del A.I.U sea superior al 4%

Al no tener claro cuál de los dos porcentajes es el que aplica para este proceso solicitamos se defina uno solo ya que se puede incurrir en un error y ser rechazado, ya que de acuerdo a las

CAUSALES DE RECHAZO

En la página 87 en su numeral 1.36.4 dice: cuando la propuesta económica presentada para el proyecto o para la etapa, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superiores a

los valores máximos establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica o etapa

En la página 88 1.36.5 cuando el valor unitario corregido de algún ítem o unidad sea inferior al mínimo o superior al máximo del presupuesto estimado para el respectivo ítem o unidad en los términos de referencia.”

Respuesta Entidad:

Se aclara al proponente, que mediante Adenda No. 1 del 28 de noviembre de 2016, se ajusta el porcentaje del sub numeral 4.1.1 del numeral 4.1 “Evaluación Propuesta Económica” del Subcapítulo IV “Evaluación y Calificación de las Propuestas” del Capítulo II “Disposiciones Generales” de los términos de referencia, de tal manera que coincida con el establecido en el presupuesto estimado

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

PATRIMONIO AUTÓNOMO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)